

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

18 de mayo de 2016

Primera Extensión a la
Resolución Número JPI-31-09-2016

**PARA INTERPRETAR DISPOSICIONES SOBRE VERJAS SEGÚN EL REGLAMENTO
CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS
RELACIONADOS AL DESARROLLO Y USO DE TERRENOS, VIGENTE
(REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 31)**

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "*Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*", en adelante "Ley Núm. 161", en su Capítulo XV dispuso sobre la preparación de un Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (en adelante "Reglamento Conjunto") el cual, entre otros, establecería los procedimientos y parámetros a seguir para la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos.

La Junta de Planificación, en su reunión de 29 de octubre de 2010, adoptó el Reglamento Conjunto, Reglamento de Planificación Núm. 31, y el mismo fue aprobado por el Gobernador el 29 de noviembre de 2010.

Posteriormente, en reunión del 19 de septiembre de 2014, la Junta de Planificación adoptó enmiendas al Reglamento Conjunto, el cual sería conocido como Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos, el mismo entró en vigencia el 24 de marzo de 2015.

Entre los asuntos sobre los cuales dispone el Reglamento Conjunto, se encuentra el tema de las torres, verjas, portales, patios interiores y semi-interiores (Capítulo 20).

La Oficina de Gerencia de Permiso (en adelante OGPe) mediante escrito presentado el 7 de abril de 2016 informó que el Reglamento Conjunto en sus secciones 20.2.1, 20.2.2 y 20.2.3 establece disposiciones para la consideración de solicitudes de permisos para la construcción de verjas en distritos residenciales, comerciales e industriales y las verjas para el control de ruido, respectivamente. Sin embargo, la reglamentación no menciona los otros distritos de calificación dentro de los cuales se han presentado solicitudes para la construcción de verjas. A tales efectos, solicitaron a la Junta de Planificación que aclarara si es necesaria la presentación de una consulta de ubicación para considerar dichas solicitudes y si le corresponde a la OGPe exclusivamente emitir el permiso de construcción y el permiso de uso.

La Junta de Planificación en reunión celebrada el 15 de abril de 2016 emitió la Resolución JPI-31-09-2016 para interpretar que no se requiere la presentación de una consulta de ubicación para la consideración de solicitudes de permisos para la consideración de las verjas en cualquier otro distrito de calificación no establecido en la sección 20.2 del Reglamento Conjunto. Estas solicitudes de permisos serán de la competencia de la OGPe, los Municipios Autónomos con Convenio de Delegación de Facultades y los Profesionales Autorizados, según corresponda.

Ahora la OGPe ha indicado que si bien la resolución aclara que las verjas son de su jurisdicción, no se indicó bajo que parámetros las evaluarían. Indican que sería adecuado incluir que de ser uso residencial se cumpla con la sección 20.2.1 y cualquier otro distrito con lo establecido en la sección 20.2.2 del Reglamento Conjunto. Esta aclaración evitaría que para construir una verja en otro distrito distinto a Residencial, Comercial o Industrial, se tenga que radicar una Consulta de Construcción.

Continuación: Resolución JPI-31-09-2016

Como toda disposición normativa, ésta requiere que la interpretemos de manera que haga sentido y cumpla su propósito. A estos efectos, se enmienda la Resolución JPI-31-09-2016 para añadir los parámetros para evaluar las verjas. Si la verja es para un uso residencial se deberá cumplir con la sección 20.2.1. Para cualquier otro distrito se deberá cumplir con lo establecido en la sección 20.2.2 del Reglamento Conjunto.



LUIS GARCÍA PELATTI
Presidente



PEDRO M. CARDONA ROIG
Vicepresidente

Excusado
JUAN C. SANTIAGO COLÓN
Miembro Asociado



SYLVIA RIVERA DÍAZ
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 15 de abril de 2016 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy **08 JUN 2016**



MYRNA M. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Secretaria Interina